

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT No. 800.215.807-2

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA CICANA - NARANJAL - LA GUAIRA, CODIGO 19706, RED TERCIARIA MUNICIPIO DE TIMANA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

PLAZO SOLICITADO: TREINTA (30) DIAS.

INTERVENTOR: JAIME ANDRES AREVALO ROJAS

CONTRATO NUMERO 911-2 DE 2018, ADICIONAL NUMERO DOS (02) AL CONTRATO No. 911 DE 2018. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina – Huila, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 1611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JAIME ANDRES AREVALO ROJAS**, identificado con la C.C. No. 7.710.008 expedida en Neiva, obrando en nombre y representación propia, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 911 de 2018, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 12 de julio de 2018 se impartió la orden de inicio del contrato, con un plazo de ejecución que ha sido prorrogado hasta el 11 de octubre de 2018. **2)** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **3)** Que mediante oficio JAR-INT-048 de fecha 09 de octubre de 2018, el interventor solicita la prórroga del contrato. **4)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 09 de octubre de 2018, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Director Territorial. **5)** Que la prórroga solicitada fue aprobada por el Comité de Adiciones y Prorrogas del INVIAS mediante Acta No. 062 de fecha 10 de octubre de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 911 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del Contrato No. 911 de 2018 por **TREINTA (30) DIAS MAS**, es decir **HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT No. 800.215.807-2

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Neiva, a los **11 OCT 2018**

POR EL INSTITUTO


JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila

POR EL INTERVENTOR


JAIME ANDRES AREVALO ROJAS
En Nombre y Representación Propia

Proyectó: Carolina Obregón Silva- Abogada Contratista